

Bucaramanga, febrero 27 de 2023.

Honorable

CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO –
SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN B.

secgeneral@consejodeestado.gov.co

Att. Magistrado Ponente: MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ

Acción de tutela Radicación: 11001-03-15-000-2023-00898-00

Accionante: Alfonso López Barón

Accionado: Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C

Tema: Acción de tutela contra providencia judicial / Inadmisión de la tutela.

En atención al auto de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023), notificado el día viernes 24 de febrero de los corrientes mediante correo electrónico, dentro del recurso de amparo arriba referenciado me permito subsanar el escrito de demanda en los siguientes términos:

Me permito aclarar que dentro de la presente actuación actuó como apoderado judicial del señor CARLOS EDAGAR AMAYA AMAYA, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de “El Playón” departamento de Santander, vereda “La Negraña” finca “Bolivia”, identificado con cedula de ciudadanía número en 3.213.865 expedida Ubalá, departamento de Cundinamarca, con correo electrónico carlos_amayaamaya@outlook.com con teléfono móvil (WSP) 3228064597, a quien se le vulneraron los derechos fundamentales de: **derecho al debido proceso, igualdad ante la ley, por violación al principio de congruencia judicial y de primacía del derecho sustancial así como el acceso a la justicia consecuencia de vía de hecho judicial**, por parte de la Sección Tercera y contra los Magistrados Guillermo Sánchez Luque y Nicolas Yepes Corrales así como contra la sentencia de fecha 2 de marzo de 2022 notificada en estados el día 26 de octubre de 2022 por vía digital.

Adjunto poder correspondiente.

En los anteriores términos dejó subsanado el escrito de demanda.

Respetuosamente,

Alfonso López Barón.

C.C. 91255710

T.P. 83304 C.S.J.

Honorable:

CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN
TERCERA - SUBSECCIÓN B



Referencia: Acción de tutela

Radicación: 11001-03-15-000-2023-00898-00

Accionante: Alfonso López Barón

Accionado: Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C

Magistrado Ponente: MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ.

CARLOS EDGAR AMAYA AMAYA, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de "El Playón" departamento de Santander, vereda "La Negraña" finca "Bolivia", identificado con cédula de ciudadanía número en 3.213.865 expedida Ubalá, departamento de Cundinamarca, con correo electrónico carlos_amayaamaya@outlook.com con teléfono móvil (WSP) 3228064597, por medio del actual escrito manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor Alfonso López Barón, igualmente mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bucaramanga, con domicilio profesional en la carrera 12 número 34-67 Oficina 201 Edificio Los Castellanos de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91'255.710 y portador de la Tarjeta Profesional número 83.304 del Consejo Superior de la Judicatura, con correos electrónicos alfonsolopezbaron@hotmail.com y alfonsolopezbaron@gmail.com, teléfono móvil (WSP) 3112853444 y 3166700830 para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve a su culminación Acción de Tutela con el fin de que se me protejan mis derechos fundamentales de: **derecho al debido proceso, igualdad ante la ley, por violación al principio de congruencia judicial y de primacía del derecho sustancial así como el acceso a la justicia consecuencia de vía de hecho judicial**, por parte de la Sección Tercera y contra los Magistrados Guillermo Sánchez Luque y Nicolas Yepes Corrales así como contra la sentencia de fecha 2 de marzo de 2022 notificada en estados el día 26 de octubre de 2022 por vía digital.

Mi apoderado queda con plenas facultades para realizar las solicitudes que estime convenientes, aportar las sentencias y documentos requeridos por esa entidad y las demás facultades que expresa el artículo 77 del CGP.

Ruego a ustedes reconocerle personería en los términos anteriormente expresados.

Sírvase reconocerle personería jurídica para actuar.

Cordialmente,

Carlos Edgar Amaya Amaya
Carlos Edgar Amaya Amaya.

Cédula de Ciudadanía número 3.213.865 expedida Ubalá, departamento de Cundinamarca.

Acepto,

Alfonso López Barón.

Cédula de Ciudadanía número 91'255.710 expedida en la ciudad de Bucaramanga.

Tarjeta Profesional número 83.304 Consejo Superior de la Judicatura.

Abogado.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 109

En la ciudad de El Playón, Departamento de Santander, República de Colombia, el veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Círculo de El Playón, compareció: CARLOS EDGAR AMAYA AMAYA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0003213865 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Carlos Edgar Amaya



8b74d2d625

----- Firma autógrafa ----- 27/02/2023 08:51:27

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO- SECCION TERCERA-SUBSECCION B, que contiene la siguiente información PODER.

Maritza Vera



MARITZA VERA VALDIVIESO
 Notaria Única del Círculo de El Playón , Departamento de Santander

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 8b74d2d625, 27/02/2023 08:51:42

M
MARITZA VERA VALDIVIESO
 Notaria Única del Playón

